

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE PONCE**

**JOSÉ TEJERO RODRIGUEZ, ALFONSO
ALFONSO CINTRÓN, RICARDO
TEJERO CABRERA, JULIO RIVERA DE
JESÚS**

Demandantes

VS.

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA
ISABEL POR CONDUCTO DEL
ALCALDE HON. ENRIQUE QUESTELL
ALVARADO, ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO POR
CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE
JUSTICA HON. DENNISE LONGO
QUIÑONES; DEPARTAMENTO DE
RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIA HON. TANIA VÁZQUEZ
RIVERA Y AQUAMAK CORP.**

Demandados

CASO NÚM: PO2019CV03881

SALA: 601

SOBRE:

**INTERDICTO POSESORIO/
INTERDICTO PERLIMINAR Y
PERMANENTE**

ESTIPULACIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante representada por la Lcda. Maria del Pilar Guzmán González y el Municipio de Santa Isabel, por conducto de su actual alcalde Rafael J. Burgos Santiago, representado por el Lcdo. Ramiro Rodríguez Ramos y muy respetuosamente **EXPONEN Y SOLICITAN:**

1. En el caso de epígrafe los demandantes solicitan al Tribunal que el Municipio de Santa Isabel remueva 5 vallas de cemento armado que el Municipio colocó en el mes de enero del año 2019, obstruyendo el camino municipal asfaltado que se extiende en dirección norte a sur en línea recta, desde la "Calle Matadero" hasta el área conocida como Centro Náutico del Sur y zona marítimo terrestre donde se encuentran dos rampas con acceso al Mar Caribe.

2. Los actuales representantes legales del Municipio de Santa Isabel han estado en conversaciones con la representante legal de la parte demandante con el objeto de llegar a una transacción que ponga fin a las alegaciones de los demandantes contra el Municipio de Santa Isabel.

3. Como resultado de las conversaciones sostenidas, el miércoles 3 de febrero de 2021, el Municipio de Santa Isabel removi6 las 5 vallas que habia colocado en el mes de enero de 2019, obstruyendo el acceso del p6blico al mar.

4. El Municipio de Santa Isabel, por conducto de su actual alcalde Rafael J. Burgos Santiago, se compromete a tener libre de obst6culos el acceso p6blico descrito en el apartado n6mero uno (1) de este escrito y a velar porque no sea obstruido.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, solicitamos de este Honorable Tribunal dicte sentencia acogiendo la presente estipulaci6n, disponga el archivo de las reclamaciones de los demandantes contra el Municipio de Santa Isabel, sin la imposici6n de costas, gastos ni honorarios de abogados.

Para Ponce, Puerto Rico a 5 de febrero de 2021.

CERTIFICO: Que este escrito ha sido presentado de manera electr6nica a trav6s del Sistema Unificado de Manejo y Administraci6n de Casos (SUMAC), el cual emite notificaci6n simult6nea a las partes a trav6s de sus abogados de r6cord a su respectivas direcciones electr6nicas.

f/ LCDA. MARÍA DEL PILAR GUZMÁN GONZÁLEZ
RUA 19,407
P.O. Box 521
Villalba, Puerto Rico 00766-0521
E-mail: lcdamariadelpilar@gmail.com
Cel. (939) 349-2778 / Ofic./ Fax: (787) 847-6320

**RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS
LAW OFFICES**
Abogados Parte Codemandada
Municipio de Santa Isabel
450 Calle Luis Muñiz Souffront
San Juan, PR 00923-2465
Tel. (787) 725-1290
E-Mail: ramiro@rrrlawoffices.com

f/ **RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS
(RÚA 7,409)**